

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Ana María Barrio Olea Y Otro
Radicado	05001 40 03 028 2021-00050 00
Providencia	Resuelve Solicitud

Se allega al expediente solicitud presentada por el abogado EDISON A. ECHAVARRIA VILLEGAS, en la cual peticiona se le haga entrega del oficio que levantó la medida de embargo sobre el vehículo de placas FSW 926, propiedad de la demandada ANA MARÍA BARRIOS OLEA, para lo cual acredita el interés que le asiste, (ver Doc. 18).

En razón de lo anterior, y de conformidad con los arts. 125 y 597 del C.G.P., se ordenará remitir al correo electrónico del apoderado solicitante, esto es, edisonechavarriav@gmail.com, la copia del Oficio No. 032 del 22 de enero de 2021, por medio del cual comunica a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO, el levantamiento de la medida de embargo sobre el vehículo de placas FSW 926, propiedad de la demandada ANA MARÍA BARRIOS OLEA, dentro del presente proceso; para su diligenciamiento.

Una vez se haya radicado dicho documento ante la entidad oficiada, el solicitante aportara prueba de ello al presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9483e8eada0e3ae8afcef92746daab7827bf03658bf903718971ece3787506df**
Documento generado en 15/06/2021 06:15:13 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>